

CONTRATO DE DEPÓSITO

CONTRATO DE DEPÓSITO DE DINERO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE FINCOMÚN SERVICIOS FINANCIEROS COMUNITARIOS, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA POPULAR, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO LEGAL Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "FINCOMÚN" Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA CUYO NOMBRE, RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL SE SEÑALA EN EL ANEXO 1 DE ESTE CONTRATO Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "CLIENTE"; TANTO A "FINCOMÚN" COMO AL "CLIENTE" SE LES PODRÁ DENOMINAR DE FORMA CONJUNTA COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ÍNDICE

DECLARACIONES	. 1
GLOSARIO	. 1
CLÁUSULAS	. 3
COMUNES A LOS DEPOSITOS	
DEPÓSITO A LA VISTA	8
CUENTACOMÚN FINCOMÚN®	8
INVERMAX®	8
DEPÓSITO DE AHORRO	9
AHORRO NÓMINA FINCOMÚN®	9
DEPÓSITO A PLAZO FIJO	10
CEDES FINCOMÚN®	10
INVERSIÓN FINCOMUN®	
SERVICIOS ELECTRÓNICOS	

✓ DECLARACIONES

- I. DECLARA FINCOMÚN POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL:
- a. Ser una Sociedad debidamente constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, con autorización para operar como Sociedad Financiera Popular y domicilio en Blvd. Adolfo López Mateos No. 261, Piso 5, Colonia Los Alpes, Álvaro Obregón, C.P. 01010 Ciudad de México y página en internet www.fincomun.com.mx.
- Su apoderado legal cuenta con los poderes y facultades suficientes para celebrar el presente Contrato.
- **c.** Que su Registro Federal de Contribuyentes es FSF960304BW5.
- d. Que Fincomún cuenta con las condiciones técnicas, económicas y de recursos humanos para obligarse en la forma y términos del presente Contrato.
- e. Que el presente contrato y sus anexos están inscritos en el Registro de Contratos de Adhesión (RECA) a cargo de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros (CONDUSEF) bajo el número que se indica al pie de los documentos referidos, mismos que se encuentran a disposición del Cliente para su consulta, tanto en las oficinas y sucursales de Fincomún, como en su página de internet www.fincomun.com.mx.
- II. DECLARA "EL CLIENTE" BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

En caso de persona física:

a. Ser una persona mayor de edad, con capacidad jurídica para contratar y obligarse en términos del presente contrato y sus anexos y que sus datos generales son los que aparecen en el Anexo 1. En caso de persona moral:

a. Ser una Sociedad debidamente constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos y que su apoderado legal cuenta con los poderes y facultades suficientes para celebrar el presente contrato, las cuales a la firma del mismo no le han sido revocadas ni modificadas, quedando sus datos generales asentados en el Anexo 1.

Para persona física y moral:

- Que señala como domicilio para efectos de este contrato el que se precisa en el Anexo 1.
- c. Que el origen de los recursos materia de la cuenta que apertura en todo momento proceden y procederán de fuentes licitas.
- Que la información proporcionada para la celebración de este contrato es verídica, actual y exacta.
- III. DECLARAN "LAS PARTES":
- Que se reconocen mutuamente la personalidad y es su voluntad celebrar el presente contrato.
- Que el producto financiero contratado a través del presente es el que se indica en el Anexo 2.
- c. Que tienen conocimiento de que, aprovechando los avances tecnológicos, los productos y/o servicios comprendidos en este contrato, podrán prestarse de forma gratuita mediante el uso de medios electrónicos, siempre y cuando el Cliente celebre con Fincomún el correspondiente Contrato de Servicios Electrónicos.

✓ GLOSARIO

Las partes de común acuerdo convienen en definir los conceptos que a continuación se enuncian, los cuales se podrán mencionar en mayúsculas o minúsculas, en singular o plural, pero invariablemente tendrán el significado que a continuación se establece.

Ahorro Nómina Fincomún®: Es el producto financiero consistente en la cuenta de ahorro a la vista en moneda nacional, con pago de intereses de forma mensual, dirigido a los empleados de las empresas con las que Fincomún tiene vigente un convenio de colaboración, cuyos términos y condiciones son los que se precisan en este contrato, específicamente en el apartado denominado Depósito de Ahorro.

Anexo 1: Es el documento denominado "Solicitud Contrato de Depósito" que forma parte integrante del presente contrato y está inscrito en el Registro de Contratos de Adhesión (RECA) de la CONDUSEF.

Anexo 2: Es el documento denominado "Carátula Contrato de Depósito" que emite Fincomún por cada producto que el Cliente contrate al amparo de este contrato, la cual contiene todas las características específicas del producto.

Apoderado Legal: Persona que tiene poderes y/o facultades suficientes para firmar en nombre y representación de un tercero.

CEDES FINCOMÚN®: Cuenta de depósito a plazo fijo, en moneda nacional, con pago de intereses según términos de contratación y disponibilidad de capital al final del plazo contratado, cuyos términos y condiciones son los que se precisan en este contrato, específicamente en el apartado denominado Depósito a Plazo Fijo.

Certificado de Depósito: Únicamente cuando el Cliente contrate el producto CEDES FINCOMÚN®, es el documento denominado "Certificado de Depósito", mismo que Fincomún entregará al Cliente al momento de contratación y es con el cual el Cliente acredita la propiedad del depósito en moneda nacional que apertura en Fincomún y en el que se hacen constar los términos y condiciones de este, como lo son: cantidad, plazo, fecha de vencimiento, tasa, etcétera.

Anexo que en su caso formará parte integrante e inseparable del presente contrato y que esta inscrito en el Registro de Contratos de Adhesión (RECA) de la CONDUSEF.

Cliente: A la persona que contrata una o más operaciones pasivas o de servicios de las que se documentan a través del presente contrato y sus anexos

Comprobante de Operación: Al documento que acredita la realización de las operaciones financieras, como pueden ser las evidencias de depósito, retiro, disposición, pago, consulta de saldo y movimientos, etcétera, que sea emitido en cajeros automáticos, ventanillas, terminales punto de venta y servicio electrónico.

Constancia de Inversión: Únicamente cuando el Cliente contrate el producto INVERSIÓN FINCOMÚN®, es el documento denominado "Constancia de Inversión", misma que Fincomún entregará al Cliente al momento de contratación y es el documento con el que el Cliente acredita la realización de la inversión y en el que se hacen constar los términos y condiciones de esta, como lo son: cantidad, plazo, fecha de vencimiento, tasa, etcétera.

Anexo que en su caso formará parte integrante e inseparable del presente contrato y que esta inscrito en el Registro de Contratos de Adhesión (RECA) de la CONDUSEF.

CONDUSEF: Se denominará así a la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.

Contrato de Servicios Electrónicos: Es el documento que contiene las bases, términos y condiciones para el uso de los Servicios Electrónicos que Fincomún ofrece, el cual una vez suscrito por el Cliente podrá aplicarse al presente contrato en la parte conducente.

CuentaComún Fincomún®: Es el producto financiero consistente en una cuenta de depósito de dinero a la vista, en moneda nacional, sin rendimiento y cuyos términos y condiciones son los que se precisan en este contrato, específicamente en el apartado denominado Depósito a la Vista.

Depósito: Es la suma de dinero en moneda nacional que el Cliente entrega a Fincomún, de conformidad con los términos y condiciones estipulados en este contrato y sus anexos y acorde producto financiero contratado.

Fincomún: Se denominará así a Fincomún Servicios Financieros Comunitarios, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera Popular.

Firma Autógrafa: Es el trazo que plasma el Cliente de su puño y letra en un documento para expresar que acepta su contenido.

Firma Electrónica: Los datos en forma electrónica consignados en un mensaje de datos o adjuntados o lógicamente asociados al mismo por cualquier tecnología, que son utilizados para identificar al firmante en relación con el mensaje de datos e indicar que el firmante aprueba la

información contenida en el mensaje de datos y que produce los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, siendo admisible como prueba en juicio.

Garantía Líquida: Es el depósito de dinero que el Cliente constituye a favor de Fincomún para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de pago en virtud de algún crédito otorgado, específicamente y para efectos de este contrato, el Cliente podrá constituir la garantía referida sobre la cuenta de depósito que contrata mediante el presente.

GAT Nominal: Ganancia Anual Total neta expresada en términos porcentuales anuales, que para fines informativos y de comparación incorpora los intereses que generen las operaciones pasivas de ahorro, inversión y otras análogas que celebre Fincomún con sus clientes, menos los costos relacionados con la operación, incluidos los de apertura.

GAT Real: Ganancia Anual Total neta después de descontar la inflación estimada, expresada en términos porcentuales anuales, que para fines informativos de comparación, incorpora los intereses que generen las operaciones pasivas de ahorro, inversión y otras análogas, que celebre Fincomún con sus clientes.

Invermax®: Es el producto financiero consistente en la cuenta de depósito de dinero a la vista en moneda nacional con pago de intereses de forma mensual, cuyos términos y condiciones son los que se precisan en este contrato, especialmente en el apartado denominado Depósito a la Vista.

Inversión Fincomún®: Es el producto financiero consistente en la cuenta de depósito de dinero a plazo fijo en moneda nacional, con pago de intereses y disponibilidad de capital al final del plazo convenido y cuyos términos y condiciones son los que se precisan en este contrato, específicamente en el apartado denominado Depósito a Plazo Fijo.

Medios Electrónicos: A los equipos, medios ópticos o cualquier otra tecnología, sistemas automatizados de procesamiento de datos y de redes de telecomunicaciones, ya sean públicos o privados.

Medio de Disposición: Al efectivo, tarjeta de débito asociada a depósitos de dinero a la vista; los cheques; las órdenes de transferencia de fondos, incluyendo el servicio conocido como domiciliación; cualquier dispositivo o interfaz que permita la realización de pagos o transferencias de recursos, así como aquellos otros que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y el Banco de México, de manera conjunta, reconozcan como tales mediante disposiciones de carácter general.

NIP: Número de Identificación Personal conformado por cuatro dígitos con carácter de personal e intransferible, como una modalidad de la firma electrónica y con fines de autorización válida de las operaciones que el Cliente realice con su tarjeta de débito.

Producto: Se entenderá como tal al depósito a la vista, de ahorro o a plazo fijo que el Cliente contrate con Fincomún mediante el presente.

El Cliente podrá contratar más de un producto de los que ampara el presente acuerdo, para lo cual inicialmente otorgará su consentimiento expreso en el Contrato y Anexos y posteriormente por cada producto contratado, bastará con que el Cliente firme únicamente la Carátula del producto, la cual deberá contener la información actualizada al momento de contratación y formará parte integrante de este contrato.

Fincomún entregará al Cliente una Carátula por producto contratado.

RECA: Es el Registro de Contratos de Adhesión de la CONDUSEF.

Servicios Electrónicos: Al conjunto de servicios y operaciones que Fincomún realiza con el Cliente a través de medios electrónicos.

SPEI: Es el Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios consistente en la infraestructura de pagos del Banco de México que permite a Fincomún como participante enviar y recibir transferencias de fondos en moneda nacional, a nombre y por cuenta de sus Clientes, mediante ordenes de transferencia liquidadas por medio del propio sistema con posterioridad a su envío.

Tarjeta de Débito: Al medio de disposición personal e intransferible que, en su caso Fincomún emite al Cliente, con la finalidad de que el Cliente mediante la utilización de dicho medio, pueda, además de realizar otras operaciones de retiro, disponer de los fondos de depósito como pagos en favor de terceros que realice Fincomún por cuenta del Cliente a través de la red de pagos con tarjetas, misma que contará con un con circuito integrado o chip, que pueda almacenar información y procesarla con el fin de verificar, mediante procedimientos criptográficos, que la tarjeta y la terminal donde se utiliza son válidas.

Tasa de Interés Anual Bruta: Tasa de rendimiento generada en el plazo de un año antes de impuestos.

UDI: Unidad de Inversión, unidad de cuenta cuyo valor en moneda nacional publica el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación.

Usuario: Al Cliente que haya suscrito un contrato de servicios electrónicos con Fincomún.

✓ CLÁUSULAS

COMUNES A LOS DEPÓSITOS

PRIMERA.- DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y PÁGINA DE INTERNET DE FINCOMÚN. La denominación de la Institución Financiera es Fincomún, Servicios Financieros Comunitarios, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera Popular, con domicilio para efectos de este contrato en Blvd. Adolfo López Mateos No. 261, Piso 5, Colonia Los Alpes, Álvaro Obregón C.P. 01010 Ciudad de México y Página de Internet www.fincomun.com.mx.

SEGUNDA.- DOMICILIOS. Para efectos del presente, las partes deconformidad señalan como sus domicilios los que se precisan en el apartado de Declaraciones de este contrato, respectivamente.

Cualquier cambio de domicilio deberá notificarse por escrito a la parte contraria.

TERCERA.- NOTIFICACIONES. Las partes convienen en que Fincomún podrá realizar cualquier notificación al Cliente, a través del estado de cuenta u otros medios impresos en las oficinas o sucursales de Fincomún de forma física o a través de los medios electrónicos pactados.

CUARTA.- USO DE DATOS PERSONALES. Fincomún informa al Cliente que los datos personales que llegará a recabar por virtud de la solicitud y contratación de los productos financieros y servicios que Fincomún oferta mediante el presente contrato, incluyendo datos sensibles, como lo son sin limitar, datos financieros o patrimoniales, serán tratados con estricta confidencialidad y atendiendo a lo establecido por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares y demás disposiciones legales de la materia, con la finalidad de otorgarle el servicio solicitado.

Asimismo, el Cliente acepta que por el solo hecho de proporcionar dicha información a Fincomún, está autorizando a Fincomún a administrar y a transferir a terceros la información en comento ya sea dentro del territorio nacional o bien en el extranjero, cuando la legislación así se lo requiera, cuando se requiera para el cumplimiento del objeto social de Fincomún o cuando se requiera conforme a la prestación de los servicios financieros o adicionales contratados.

Lo anterior, en la inteligencia de que sus datos serán tratados y transferidos en los términos que establece el Aviso de Privacidad en relación con lo establecido en esta cláusula, otorgado el Cliente su consentimiento expreso para ello ya sea de forma verbal, por escrito, por medios electrónicos, ópticos o por cualquier otra tecnología o bien, por signos inequívocos.

El Cliente podrá consultar en todo momento el Aviso de Privacidad de Fincomún en su página de internet www.fincomun.com.mx.

QUINTA.- ACTUALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE. El Cliente se obliga a actualizar su expediente cuando sus datos generales y/o información proporcionada a Fincomún presente algún cambio, o bien, en cualquier momento a requerimiento de Fincomún.

SEXTA.- CUENTA EJE. Los depósitos y retiros que realice el Cliente de los productos y servicios que tenga contratados al amparo del presente, se identificarán con un número de Cliente, mismo que se precisa en el Anexo 1, el cual funcionará como cuenta eje sobre la que podrán asignarse tantas cuentas a la vista y a plazo fijo como el Cliente contrate.

SÉPTIMA.- ESTADO DE CUENTA. Fincomún emitirá mensualmente al Cliente un estado de cuenta único que le permitirá al Cliente conocer de forma consolidada la situación que guardan sus cuentas, especificando las operaciones efectuadas durante el periodo inmediato anterior a la fecha de corte y en su caso, las comisiones, intereses, rendimientos, gastos e impuestos retenidos.

La fecha de corte para el estado de cuenta será el último día de cada mes

Fincomún pondrá a disposición del Cliente el estado de cuenta dentro de los 10 días hábiles posteriores al cierre del mes calendario, manifestando su voluntad el Cliente en este acto, para que dicho estado de cuenta Fincomún se lo haga llegar en la forma en la que indica el Anexo 2.

En cualquier momento el Cliente podrá solicitar a Fincomún la modificación de modalidad de entrega del estado de cuenta, recabando al efecto Fincomún el consentimiento del Cliente para realizar el cambio solicitado.

OCTAVA.- CONSULTA DE SALDO, TRANSACCIONES Y MOVIMIENTOS. El Cliente podrá consultar el estado, transacciones y movimientos de los productos que tenga contratados en cualquier sucursal de Fincomún, así como en los medios electrónicos que Fincomún tenga disponibles.

En caso de que el Cliente elija hacer su consulta en cualquier sucursal de Fincomún, deberá exhibir una identificación oficial vigente con fotografía y únicamente se darán informes al Cliente.

Para el caso de medios electrónicos, el Cliente deberá cumplir previamente con los procesos de autentificación establecidos por Fincomún para acceder a la información de su cuenta.

NOVENA.- IMPUESTOS.- Todos los impuestos aplicables que se causen por las operaciones y/o servicios previstos en este contrato serán cubiertos por la parte que corresponda en los términos de las leyes aplicables vigentes.

DÉCIMA.- GANANCIA ANUAL TOTAL (GAT). La Ganancia Anual Total que le aplicará al producto contratado por el Cliente, será la que se especifica en el Anexo 2 y la misma podrá ser modificada sin previo aviso por Fincomún bajo los términos y condiciones que determinen las leyes de la materia que resulten aplicables.

Las partes acuerdan que la Ganancia Anual Total expresada en el Anexo 2 en términos anuales, es para fines informativos y de comparación, tanto en términos Reales como Nominales, calculada antes de impuestos.

DÉCIMA PRIMERA.- SALDO DISPONIBLE. Las partes acuerdan que el saldo disponible en la cuenta de depósito del Cliente será la suma de los depósitos, más los intereses aplicables, menos los retiros, comisiones e impuestos que se causen por las operaciones realizadas.

DÉCIMA SEGUNDA.- AUTORIZACIÓN DE CARGO. La cuenta de depósito que el Cliente apertura conforme al presente apartado, podrá servir como garantía líquida de los créditos que en su caso el Cliente llegará a contratar con Fincomún.

En virtud de lo antes mencionado, desde este momento el Cliente instruye y autoriza expresamente a Fincomún para cargar a su cuenta de

depósito el pago del crédito y sus accesorios, en la fecha de pago y por el monto que corresponda según lo precisado en la tabla de amortización que Fincomún le proporcione al Cliente al momento de contratación del crédito mencionado y hasta la total liquidación de éste.

DÉCIMA TERCERA.- ABONO POR ERROR. Desde este momento, las partes de común acuerdo pactan que en caso de que Fincomún por error haya abonado recursos en la cuenta del Cliente, Fincomún podrá cargar el importe respectivo a la cuenta de que se trate con el propósito de corregir el error, quedando obligada Fincomún a notificar de dicha situación al Cliente, así como de las acciones efectuadas para subsanar el error

DÉCIMA CUARTA.- COMPROBACIÓN DE DEPÓSITOS Y RETIROS. Las partes convienen que cada operación que el Cliente realice se acreditara y tendrá validez y fuerza legal mediante los asientos contables, estados de cuenta, comprobante de operación emitido en ventanilla, cajero, terminal punto de venta o generado a través de los

medios electrónicos que el Cliente contrate.

DÉCIMA QUINTA.- MEDIOS DE DISPOSICIÓN. De acuerdo con el producto contratado en términos del Anexo 2, Fincomún ofrece al Cliente como medios de disposición: el efectivo, tarjeta de débito, cheques, órdenes de transferencia de fondos o cualquier otro medio electrónico que Fincomún tenga habilitado al momento de contratación.

En caso de robo o extravío de los medios de disposición, o bien, en caso de fallecimiento del Cliente, el momento a partir del cual cesa la responsabilidad del Cliente respecto de estos, es a partir de que Fincomún reciba el aviso correspondiente ya sea vía telefónica, directamente en cualquier sucursal de Fincomún o por el medio electrónico que el Cliente tenga habilitado para tal efecto.

DÉCIMA SEXTA.- TARJETA DE DÉBITO. Como medio de disposición y a solicitud expresa del Cliente, Fincomún podrá emitirle una tarjeta de débito plástica.

En ese orden, formulada la solicitud, Fincomún podrá entregar al Cliente la tarjeta de débito en el domicilio que señala en el Anexo 1 en un lapso de 7 a 15 días hábiles, o bien, conforme a la disponibilidad, la tarjeta de débito le podrá ser entregada al Cliente al momento en la sucursal de Fincomún en la que el Cliente aperture su cuenta.

Las partes acuerdan que Fincomún no emitirá al Cliente tarjetas adicionales.

DÉCIMA SÉPTIMA.- NIP. La tarjeta de débito quedará asociada a un NIP conformado invariablemente por cuatro dígitos numéricos.

La autorización de las operaciones que el Cliente realice utilizando la tarjeta de débito, se verificará al momento que el Cliente digite su NIP, sin que por ello resulte excluyente la firma autógrafa.

El NIP asociado a la tarjeta de débito dará acceso a los recursos monetarios materia del depósito de dinero, por lo que a partir de que Fincomún entregue al Cliente el sobre cerrado con su tarjeta de débito y NIP, el Cliente será el único responsable de mantener la confidencialidad de su NIP.

Asimismo, Fincomún nunca solicitará al Cliente la revelación de su NIP.

En caso de que el Cliente no recuerde su NIP, se deberá comunicar a Fincomún a través de los medios que tenga habilitados para tal efecto.

DÉCIMA OCTAVA.- PERSONAL E INTRANSFERIBLE. El Cliente reconoce que tanto la tarjeta de débito como el NIP, tienen el carácter de personal e intransferible, por lo que el Cliente acepta ser el único responsable del uso que dé a estos.

DÉCIMA NOVENA.- ACTIVACIÓN DE LA TARJETA. Fincomún siempre entregará al Cliente la tarjeta de débito desactivada.

Para la activación de la tarjeta de débito, inicialmente el Cliente deberá solicitarlo a través de los medios que tenga habilitados para tal efecto, quedando asociada la tarjeta de débito a la Cuenta de depósito que el Cliente tenga contratada.

VIGÉSIMA.- COBERTURA. La tarjeta de débito, únicamente podrá ser utilizada por el Cliente en territorio nacional.

En virtud de lo anterior, el Cliente no podrá hacer uso o realizar operaciones con la tarjeta de débito en el extranjero con cargo al saldo disponible de la cuenta de depósito a la vista.

VIGÉSIMA PRIMERA.- OPERACIONES CON LA TARJETA DE DÉBITO. Con cargo al saldo disponible en la cuenta de depósito, el Cliente podrá realizar con la tarjeta de débito: retiro de efectivo en cajeros automáticos con los que Fincomún tenga convenio, pago de bienes y/o servicios y retiro de efectivo en establecimientos afiliados.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- CAJEROS AUTOMÁTICOS. El Cliente podrá realizar retiros utilizando los cajeros automáticos que acepten la tarjeta de débito.

Para efectuar retiro de efectivo en cajeros automáticos el Cliente deberá ingresar su tarjeta de débito y en seguida digitar su NIP.

El Cliente no podrá hacer retiros de efectivo en cajeros automáticos sin la tarjeta de débito.

De igual manera, el Cliente no podrá realizar depósitos en efectivo en la red de cajeros automáticos que acepten la tarjeta de débito.

Fincomún no cobrará al Cliente ninguna comisión por el retiro de efectivo en cajeros automáticos, sin embargo, la institución propietaria del cajero automático podrá cobrar al Cliente una comisión por disposición cada que el Cliente realice el retiro de efectivo.

VIGÉSIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD POR EL MAL USO DE LA TARJETA DE DÉBITO. El Cliente será el único responsable por el uso indebido que se dé a la tarjeta de débito, supuesto en el que el Cliente desde este momento deslinda de toda responsabilidad a Fincomún.

VIGÉSIMA CUARTA.- RETENCIÓN DE TARJETA EN CAJERO AUTOMÁTICO. En caso de que el cajero automático retenga la tarjeta de débito, el Cliente deberá dar aviso de inmediato a Fincomún a través de los medios que tenga habilitados para tal efecto, para que Fincomún proceda a bloquear la tarjeta de débito.

VIGÉSIMA QUINTA.- REPORTE EN CASO DE ROBO O EXTRAVÍO. En caso de que el Cliente sufra el robo o extravío de la tarjeta de débito, el Cliente tiene la obligación de reportar de inmediato a Fincomún el evento, a través de los medios que tenga habilitados para tal efecto.

Inmediatamente que Fincomún reciba el reporte de robo o extravío por parte del Cliente, Fincomún procederá a la cancelación de la tarjeta de débito.

A partir de que tenga verificativo el evento de robo y/o extravío de la tarjeta de débito y hasta en tanto el Cliente no formule el reporte correspondiente a Fincomún, el Cliente será el único responsable de los pagos, retiros, transferencias, quebrantos, etcétera que se realicen con la tarjeta de débito.

VIGÉSIMA SEXTA.- DAÑO O DETERIORO DE LA TARJETA DE DÉBITO. Cuando la tarjeta de débito resultará dañada o deteriorada por el uso natural y el paso del tiempo, Fincomún sustituirá al Cliente el plástico previo el pago de la comisión correspondiente.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- PAGOS EN ESTABLECIMIENTOS. Con cargo al saldo de la cuenta de depósito, el Cliente podrá realizar el pago por la compra de bienes y/o servicios en los establecimientos afiliados a

la tarjeta de débito, insertando está en la terminal punto de venta y digitando su NIP.

VIGÉSIMA OCTAVA.- RETIRO EN ESTABLECIMIENTOS. El Cliente podrá realizar retiro de efectivo con cargo al saldo disponible de su cuenta de depósito en los establecimientos afiliados a la tarjeta de débito.

El monto mínimo y máximo que el Cliente podrá retirar en términos de esta cláusula será determinado por el propio establecimiento afiliado.

VIGÉSIMA NOVENA.- RESPONSABILIDAD CLIENTE-ESTABLECIMIENTOS. Las partes están de acuerdo en que por los pagos que el Cliente realice por la compra de bienes y/o servicios, o bien, por los retiros que el Cliente efectúe en los establecimientos afiliados, Fincomún no tendrá ninguna responsabilidad por la falta o incumplimiento por parte del establecimiento frente al Cliente, toda vez que Fincomún no mantiene ninguna relación con el establecimiento afiliado.

En caso de devolución de mercancías y/o productos, cancelación de servicios, ajuste de precios, una vez que el establecimiento efectué la devolución, el Cliente verá reflejado el abono de los recursos en su cuenta de depósito.

Cuando en un lapso de 30 días hábiles no se haya reflejado el abono, el Cliente deberá comunicarse a Fincomún a través de los medios que tenga habilitados para tal efecto a fin de levantar la aclaración correspondiente.

TRIGÉSIMA.- LIQUIDACIÓN DE SALDOS. Las disposiciones que el Cliente realice con su tarjeta de débito se verán reflejadas al momento de realizar la operación.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD. En protección al derecho a la privacidad del Cliente, Fincomún en ningún caso podrá dar noticias o información de los depósitos, operaciones y/o servicios que Fincomún celebré con el Cliente, teniendo la referida información el carácter de confidencial, únicamente podrá proporcionar esta información al Cliente, sus beneficiarios o sus representantes legales o a quienes el Cliente haya otorgado poder para disponer de la cuenta o para intervenir en la operación contratada, salvo en los casos que prevé la Ley de Ahorro y Crédito Popular.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- PRESCRIPCIÓN. El principal y los intereses de las operaciones que no tengan fecha de vencimiento, o bien, que teniéndola no se renueven de forma automática, así como las transferencias vencidas y no reclamadas que al 31 de diciembre de cada año, no hayan tenido movimiento por depósitos o retiros durante los últimos 10 años, contados a partir de dicha fecha, cuyo importe no sea superior al equivalente a 200 días de salario mínimo general diario vigente en la Ciudad de México, prescribirán a favor del patrimonio de la Beneficencia Pública; en ese supuesto, Fincomún dará previo aviso por escrito al Cliente en el domicilio que señala para efectos de este contrato con 120 días de anticipación.

TRIGÉSIMA TERCERA.- TERCEROS AUTORIZADOS. El Cliente podrá autorizar a terceros para que hagan disposiciones de efectivo con cargo a su cuenta de depósito, quedando registradas las firmas de las personas autorizadas al momento en el que el Cliente realice la autorización

Las personas que el Cliente autorice en términos de esta cláusula quedarán sujetas a los mismos términos y condiciones que el Cliente.

El Cliente podrá revocar o sustituir a las personas autorizadas según convenga a su interés, para lo cual en caso de revocación únicamente deberá instruir a Fincomún por escrito y cuando se trate de sustitución deberá llenar los formatos necesarios.

Los terceros autorizados sustituidos por el Cliente dejaran de tener acceso a la cuenta de forma inmediata una vez que el Cliente haya presentado su solicitud a Fincomún.

El tercero autorizado en ningún momento podrá ser considerado como titular de la cuenta de depósito, por lo que no es sujeto de obligación fiscal alguna y en caso de fallecimiento del Cliente, el tercero autorizado designado con tal carácter por el Cliente dejará de tener acceso a la mencionada cuenta.

TRIGÉSIMA CUARTA.-COTITULARES. Los cotitulares designados por el Cliente con tal carácter, tendrán los mismos derechos y obligaciones que el Cliente, inclusive los de carácter fiscal, por lo que estos podrán realizar todo tipo de operaciones respecto a la cuenta de depósito contratada.

Las partes de común acuerdo pactan que, conforme a la voluntad del Cliente, en su caso, la designación de cotitulares constará en el Anexo 1 y subsecuentemente en los formatos que Fincomún al efecto le proporcione al Cliente.

Las designaciones más recientes dejan sin efecto a las anteriores.

"Cada uno de los cotitulares podrá solicitar en lo individual, el pago de la totalidad del saldo del principal y accesorios a la fecha en que se hubiera declarado la disolución o liquidación de Fincomún, o decretado su concurso mercantil, descontando de dicha cantidad el monto total de los créditos insolutos, que en su caso, el Cliente tenga con Fincomún."

"Se dividirá el monto total de la cuenta mancomunada en proporción al porcentaje establecido expresamente y por escrito por los cotitulares en la documentación que ampare la operación de que se trate y en el supuesto de que no se haya establecido un porcentaje, se dividirá el monto total de la cuenta mancomunada en tantas partes iguales como cotitulares existan."

Esta cláusula no aplica para Cliente persona moral.

TRIGÉSIMA QUINTA.- BENEFICIARIOS. El Cliente podrá designar beneficiario o beneficiarios de la cuenta de depósito que contrate conforme al Anexo 2 para que, en caso de fallecimiento del Cliente, el o los beneficiarios sean quienes reciban los recursos de la cuenta.

El Cliente persona física, en cualquier tiempo podrá designar, revocar o sustituir a beneficiarios, así como el porcentaje asignado a cada uno de ellos, llenando al efecto el formato que para tal fin le proporcione Fincomún y en el que se precisen los datos de identificación y localización de los beneficiarios.

Las designaciones de beneficiarios sin excepción deberán constar por escrito.

Si el Cliente opta por designar beneficiarios, esta designación quedará inicial y originalmente en el Anexo 1.

Se entenderá que la última designación deja sin efectos cualquier designación realizada con anterioridad, por lo que, en caso de fallecimiento del Cliente, el saldo disponible en la cuenta de depósito será entregada a los últimos beneficiarios designados por el Cliente.

Para el caso de designación de beneficiarios en cuentas en las que el Cliente haya designado cotitulares, se deberá especificar la participación porcentual que cada titular tiene sobre el saldo disponible y que beneficiarios designa cada uno, así como el porcentaje correspondiente.

En cuentas con régimen de disposición mancomunada, Fincomún presumirá que cada cotitular tiene igual participación porcentual sobre el saldo disponible y con base en ello, entregará el saldo a los beneficiarios designados por el cotitular que hubiese designado expresamente por escrito como beneficiarios, en la proporción estipulada para cada uno de ellos

En caso de ser beneficiario, deberá acudir a cualquier sucursal de Fincomún, junto con una identificación oficial vigente con fotografía y acta de defunción del Cliente titular de la cuenta de depósito a efecto de recibir los recursos.

Si el Cliente no hubiere designado beneficiarios, Fincomún entregará el importe de la cuenta de depósito conforme a lo previsto en la legislación común.

Esta cláusula no aplica para Cliente persona moral.

TRIGÉSIMA SEXTA.- CANCELACIÓN SIN RESPONSABILIDAD. El Cliente cuenta con un periodo de 10 días hábiles posteriores a la firma del presente contrato para cancelarlo, en cuyo caso Fincomún no podrá cobrar comisión alguna, regresando las cosas al estado en que se encontraban antes de su firma y sin responsabilidad alguna para el Cliente.

Lo anterior, siempre y cuando el Cliente no haya utilizado u operado los productos que ampara el presente contrato.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA.- MODIFICACIONES Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO CON MOTIVO DE LAS MODIFICACIONES. El presente contrato y las comisiones contenidas en este podrán ser modificados por Fincomún previo aviso al Cliente con 30 días de anticipación a la fecha prevista para que estas comiencen a surtir efectos.

Las modificaciones antes referidas serán notificadas al Cliente a través de la página de internet de Fincomún www.fincomun.com.mx y las mismas formarán parte integrante del mismo.

En caso de que el Cliente no esté de acuerdo con las mencionadas modificaciones, el Cliente podrá solicitar a Fincomún la terminación de las operaciones que tenga celebradas al amparo del presente contrato, dentro de los 30 días posteriores al aviso, sin responsabilidad alguna para el Cliente y sin que Fincomún pueda cobrar al Cliente cantidad alguna por este hecho con excepción de los adeudos que se hubieren generado a la fecha en que el Cliente presente su solicitud para dar por terminado el contrato en términos de lo acordado en esta cláusula.

La terminación de las operaciones, será bajo las condiciones anteriores a la modificación.

Al efecto, el Cliente deberá acudir a la sucursal de Fincomún en la que aperturó su cuenta y presentar por escrito con acuse de recibo la solicitud de terminación, exhibiendo una identificación oficial vigente con fotografía, o bien, previa autentificación a través de los medios electrónicos disponibles para el producto contratado.

Si el Cliente no acude a Fincomún a presentar su solicitud de terminación o bien, continúa realizando operaciones, se entiende que el Cliente otorgo su consentimiento respecto a las modificaciones.

TRIGÉSIMA OCTAVA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO EN CUALQUIER TIEMPO. En cualquier momento, el Cliente puede presentar en la sucursal de Fincomún en la que aperturó su cuenta, su solicitud de terminación del presente contrato por escrito con acuse de recibo, acompañado de su identificación oficial con fotografía vigente y una copia de la misma, siempre y cuando el Cliente cubra los adeudos y comisiones pactadas a esa fecha, de conformidad con lo establecido en el presente.

Una vez que el Cliente realice el retiro del saldo de la cuenta de depósito, Fincomún proporcionará un acuse de recibo o clave de confirmación de cancelación, renunciando ambos a sus derechos residuales que pudieran subsistir después del momento de cancelación.

Fincomún proporcionará al Cliente el acuse de recibo correspondiente debiendo proceder a:

a. Cancelar los medios de disposición vinculados al presente contrato a la fecha de presentación de la solicitud. El cliente deberá hacer la entrega de éstos o manifestar por escrito y bajo protesta de decir verdad, que los medios de disposición fueron destruidos o que no cuenta con ellos, por lo que no podrá hacer disposición alguna de dichos medios a partir de la fecha de presentación de la solicitud.

- b. Rechazar cualquier disposición que pretenda efectuar el Cliente con posterioridad a la cancelación de los medios de disposición. En consecuencia, no se podrán hacer cargos adicionales a partir del momento en que se realice la cancelación, excepto los ya generados, pero no reflejados.
- Cancelar, sin responsabilidad de Fincomún, el cobro de algún producto o servicio asociado, así como de los servicios de domiciliación a la fecha de solicitud de terminación, con independencia de quien conserve la autorización de los cargos correspondientes.
- d. Abstenerse de condicionar la terminación de este contrato a cualquier otro acto no previsto en el mismo.
- Abstenerse de cobrar al Cliente comisión o penalización por la terminación de este contrato, excepto por aquellas comisiones ya pactadas.
- f. Tratándose de un producto o servicio adicional vinculado al principal, en el momento en que se dé por terminado el contrato principal, deberán también darse por terminados los productos o servicios adicionales.

No obstante lo anterior, en caso de que exista más de un producto o servicio relacionado entre sí, en caso de que puedan subsistir de forma independiente al momento de cancelar alguno se podrán modificar las condiciones de los que subsistan, informando de esta situación al Cliente.

TRIGÉSIMA NOVENA.- PROCEDIMIENTO PARA LA TERMINACIÓN EN CUALQUIER MOMENTO DEL CONTRATO. Fincomún deberá dar por terminado el presente contrato a más tardar el día hábil siguiente a aquel en que reciba la solicitud del Cliente, siempre y cuando no existan adeudos.

En caso de que existan adeudos, Fincomún comunicará al Cliente, a más tardar el día hábil siguiente al de la recepción de solicitud, el importe de los adeudos y dentro de los 5 días siguientes al de la recepción de la solicitud pondrá a su disposición dicho dato a esa fecha, una vez liquidados los adeudos se dará por terminado el presente.

Fincomún deberá entregar al Cliente el saldo a favor en su caso, en la fecha en que se dé por terminada la operación.

En caso de que el Cliente no acuda a la sucursal de Fincomún a retirar el saldo de la cuenta de depósito a su favor, Fincomún hace de su conocimiento que desde ese momento el mismo quedará a su disposición para serle entregado cuando acuda a la sucursal de Fincomún de su elección.

Dentro de los 10 días hábiles siguientes a que el Cliente haya realizado el pago de los adeudos o en la siguiente fecha de corte, Fincomún pondrá a su disposición el documento en el que conste el fin de la relación contractual y la inexistencia de adeudos.

CUADRAGÉSIMA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN Y/O RESCISIÓN. El incumplimiento por parte del Cliente a cualquiera de las obligaciones que contrae mediante el presente y sus anexos, dará lugar a que Fincomún dé por rescindido unilateralmente y sin necesidad de resolución judicial este contrato y haga exigible el pago de cualquier cantidad adeudada por el Cliente, bastando para ello la comunicación de dicha situación al Cliente.

Asimismo, Fincomún de pleno derecho, sin necesidad de requisito o trámite previo alguno, podrá dar por terminado en cualquier momento el presente contrato, obligándose el Cliente a cubrir cualquier cantidad que adeude a Fincomún, en los siguientes casos, que de forma enunciativa más no limitativa se mencionan a continuación:

- Si cualquiera de las declaraciones hechas por el Cliente en el contrato o sus anexos resultarán falsas o inexactas.
- b. En el caso de que el Cliente hubiera omitido proporcionar datos

e información a Fincomún, determinantes para aperturar la cuenta.

- c. Cuando Fincomún detecte que la cuenta fue abierta con información o documentación falsa, o bien, que los medios de identificación pactados para la realización de las operaciones de que se trate fueron utilizados en forma indebida.
- d. Cuando el Cliente no realice transacción alguna durante 12 meses consecutivos.
- Si el Cliente incumple cualquiera de las obligaciones que contrae mediante el presente acuerdo.
- f. Si a juicio de Fincomún, el Cliente lleva a cabo actos, omisiones u operaciones que pudieran favorecer, prestar ayuda, auxilio o cooperación de cualquier especie para la comisión de los delitos de financiamiento al terrorismo u operaciones con recursos de procedencia ilícita, suspendiéndose de forma preventiva, pero de manera inicial e inmediata, la recepción de depósitos que el Cliente pretenda efectuar.
- g. Si el Cliente no actualiza oportunamente la información de su expediente, como puede ser de forma enunciativa y no limitativa, identificación oficial, domicilio, actividad, etcétera.

En caso de ocurrir alguna causa de terminación o rescisión, Fincomún comunicará al Cliente dicha situación conforme a lo establecido en la cláusula de las notificaciones.

CUADRAGÉSIMA PRIMERA.- FONDO DE PROTECCIÓN. Fincomún participa en el Fondo de Protección a que hace referencia la Ley de Ahorro y Crédito Popular por lo que: únicamente están garantizados por el Fondo de Protección al Ahorro de Sociedades Financieras Populares los depósitos de dinero: a la vista, de ahorro, a plazo, retirables en días preestablecidos o con previo aviso, hasta por el equivalente a veinticinco mil UDIS por persona física o moral, cualquiera que sea el número y clase de operaciones a su favor y a cargo de Fincomún, en caso de que se declare su disolución y liquidación, o se decrete su concurso mercantil.

Dicho Fondo de Protección, cubrirá el principal y accesorios de los depósitos de dinero referidos a la fecha en que se hubiera declarado la disolución y liquidación de Fincomún, o decretado su concurso mercantil, descontando el saldo insoluto de los préstamos o créditos con respecto de los cuales sea deudor el ahorrador de que se trate, por lo que para estos efectos, dichos préstamos o créditos vencerán de manera anticipada.

Adicionalmente, Fincomún informa al Cliente que el fondo de protección no garantizará las operaciones siguientes:

- Las obligaciones o depósitos a favor de los miembros del Consejo de Administración y Comisario, así como funcionarios de los dos primeros niveles jerárquicos de la Sociedad Financiera Popular de que se trate.
- 2. Las operaciones que no se hayan sujetado a las disposiciones legales, reglamentarias, administrativas, así como las sanas prácticas y usos entre las Sociedades Financieras Populares, en las que exista mala fe del titular y las relacionadas con actos u operaciones ilícitas.

CUADRAGÉSIMA SEGUNDA.- CESIÓN DE DERECHOS. El Cliente no podrá ceder ni transmitir los derechos y obligaciones derivados del presente contrato sin previo consentimiento por escrito de Fincomún, quedando ésta última expresamente facultada para ceder o transmitir los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, sin que para ello requiera el consentimiento del Cliente, excepto tratándose del producto documentado a través de la Constancia de Inversión, esto es, los derechos que amparen tales constancias de inversión, no deberán ser cedidos por Fincomún a instituciones de crédito o a otras entidades.

CUADRAGÉSIMA TERCERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Fincomún no será en ningún caso responsable por la interrupción de los servicios contratados al amparo del presente, cuando resulte de caso fortuito o fuerza mayor, supuestos dentro de los cuales se incluyen de manera enunciativa más no limitativa, interrupción o falla en conexiones, programas o sistemas o cualquier otro que salga del control de Fincomún.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos provenientes de la naturaleza o del hombre caracterizados por ser imprevisibles, inevitables, irresistibles, insuperables, ajenos a la voluntad y que imposibilitan el cumplimiento total o parcial de las obligaciones previstas en el presente contrato.

CUADRAGÉSIMA CUARTA.- ENTREGA DE CONTRATO Y ANEXOS. Al momento de firma del presente contrato, Fincomún entrega al Cliente un ejemplar del mismo, acompañado de los anexos que forman parte integrante del Contrato conforme al producto financiero contratado.

Lo anterior, en la inteligencia de que Fincomún entregará al Cliente una Carátula por producto contratado al amparo de este contrato.

Fincomún entrega al Cliente la documentación mencionada de manera física o electrónica, según la opción que el Cliente indique.

CUADRAGÉSIMA QUINTA.- UNE. ACLARACIONES Y RECLAMACIONES.

Las partes acuerdan que en caso de que el Cliente derivado de la celebración del presente contrato, requiera realizar una aclaración y/o reclamación a Fincomún, el Cliente deberá presentar su solicitud directamente a la Unidad Especializada de Atención a Usuarios ubicada en Blvd. Adolfo López Mateos No. 261, Piso 5, Colonia Los Alpes, Álvaro Obregón, C.P. 01010 Ciudad de México, Teléfono 55 5200-1610 Ext. 2203 y correo electrónico atencionausuarios@fincomun.com.mx.

El Cliente contará con un plazo de 90 días naturales después de la fecha de corte o en su caso, a partir de la realización de la operación para manifestar por escrito con acuse de recibo su inconformidad, de lo contrario se presumirá su conformidad con las mismas.

La Unidad Especializada de Atención a Usuarios dentro de un plazo máximo de 45 días naturales entregará al Cliente el Dictamen correspondiente.

Dentro del plazo de 45 días naturales antes mencionado, Fincomún pondrá a disposición del Cliente el expediente generado con motivo de la solicitud.

Lo anterior, sin perjuicio de que el Cliente acuda ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF).

CUADRAGÉSIMA SEXTA.- CONDUSEF. Para aclaraciones y reclamaciones el Cliente podrá ser atendido en la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF) con número de teléfono 55 5340 0999 página de internet www.condusef.gob.mx y correo electrónico asesoria@condusef.gob.mx.

CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA.- REDES SOCIALES. Fincomún hace del conocimiento del Cliente que cuenta con la red social denominada "Facebook" la que podrá consultar en la dirección electrónica: http://www.facebook.com/ Fincomun/ y en la que podrá encontrar información sobre los productos financieros que Fincomún ofrece.

CUADRAGÉSIMA OCTAVA.- JUEGOS, SORTEOS, PROMOCIONES. Los productos que ampara el presente contrato podrán ser considerados para participar en juegos, sorteos o promociones que llegue a organizar Fincomún y estos podrán ser operados directamente por Fincomún o bien, por conducto de un tercero y los mismos se regirán y estarán sujetos a los términos y condiciones que en los mismos se establezcan los cuales serán dados a conocer al Cliente a través la página de internet de Fincomún, publicación en sucursales y/o a través de los medios electrónicos que el Cliente tenga contratados.

CUADRAGÉSIMA NOVENA.- TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS. Los títulos de las cláusulas que aparecen en el presente instrumento se han puesto con el exclusivo propósito de facilitar su lectura, por lo tanto, no definen ni limitan el contenido de dichas cláusulas, por lo que deberá atenderse al contenido de las mismas y de ninguna manera al título de estas.

QUINCUAGÉSIMA.- RENUNCIA DE DERECHOS. La omisión por parte de Fincomún en el ejercicio de los derechos previstos en este contrato y sus anexos, en ningún caso tendrá el efecto de renuncia a los mismos, ni que el ejercicio por parte de Fincomún de cualquier derecho excluye algún otro.

QUINCUAGÉSIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN Y LEYES APLICABLES. Para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato, las partes se someten expresamente a las leyes y jurisdicción de los tribunales competentes a elección de la parte actora, o bien, a los de la Ciudad de México, independientemente de los que pudieran corresponder en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

DEPÓSITO A LA VISTA CUENTACOMÚN FINCOMÚN® INVERMAX®

QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA.- APERTURA DE CUENTA. Fincomún a solicitud del Cliente apertura la cuenta de depósito de dinero a la vista respecto del producto que se precisa en el Anexo 2, con el objeto de que Fincomún reciba del Cliente los depósitos en moneda nacional, que podrán provenir de recursos propios del Cliente o de créditos previamente otorgados por Fincomún, sujetándose a los términos y condiciones que en este contrato se establecen.

En virtud del depósito, el Cliente transfiere la propiedad del dinero a Fincomún, obligándose Fincomún a restituir la suma depositada en la misma especie de conformidad a lo estipulado en este contrato.

El Cliente podrá realizar los depósitos en efectivo, cheque, orden de transferencia de fondos por cualquier medio electrónico que Fincomún tenga habilitado, emitiéndole Fincomún por cada depósito que el Cliente realice el correspondiente comprobante de operación, tratándose de operaciones realizadas en ventanilla, el comprobante de operación tendrá validez una vez que cuente con el sello de Fincomún y la firma del cajero.

QUINCUAGÉSIMA TERCERA.- MONTOS MÍNIMOS DE APERTURA. Fincomún a solicitud del Cliente apertura la cuenta de depósito de dinero a la vista respecto del producto que se precisa en el Anexo 2, con el objeto de que Fincomún reciba del Cliente los depósitos en moneda nacional, que podrán provenir de recursos propios del Cliente o de créditos previamente otorgados por Fincomún, sujetándose a los términos y condiciones que en este contrato se establecen.

PRODUCTO	MONTO MÍNIMO
CuentaComún Fincomún®	\$0.00
Invermax®	\$50.00

No obstante, Fincomún se reserva el derecho de modificar libremente en cualquier tiempo los montos mínimos de apertura para cada producto, en la inteligencia de que Fincomún notificará al Cliente a través de un aviso publicado en sus sucursales o por los medios electrónicos inherentes al producto contratado con por lo menos 30 días de anticipación a la fecha en que se realice la modificación.

QUINCUAGÉSIMA CUARTA.- SALDO MÍNIMO. Las cuentas de depósito a la vista no requieren saldo mínimo para evitar el cobro de comisión alguna.

No obstante, Fincomún se reserva el derecho de establecer libremente en cualquier tiempo los saldos mínimos que deberá

mantener la cuenta de depósito, en la inteligencia de que se notificará al Cliente por aviso publicado en las sucursales de Fincomún o por los medios electrónicos inherentes al producto contratado con por lo menos 30 días de anticipación a la fecha en que se realice la modificación.

QUINCUAGÉSIMA QUINTA .- TASA DE INTERÉS ANUAL.

Las partes pactan que la Tasa de Interés Anual que le aplica a las cuentas de depósito a la vista será la que se establezca en el Anexo 2 y que la misma es para fines informativos, calculada antes de impuestos y de forma anual.

El Cliente por las sumas que mantenga en depósito y a partir de los montos que Fincomún le dé a conocer, podrá recibir rendimientos a la tasa de interés anual que inicialmente se le informe en el Anexo 2 del presente contrato y posteriormente, a las tasas subsecuentes que le serán dadas a conocer mediante avisos en el estado de cuenta.

Fincomún invariablemente se reserva el derecho de revisar y en su caso, ajustar diariamente la tasa de interés anual.

Los porcentajes de interés se aplicarán de acuerdo con el rango en que se encuentra el saldo promedio mensual diario que el Cliente mantenga durante el periodo correspondiente considerando la tasa vigente el último día del mes.

Los intereses se calcularán dividiendo la suma de los saldos promedio diarios del mes entre el número de días de dicho mes y el resultado será multiplicado por el resultado de la división de la tasa de interés anual informada entre 360 y finalmente ese valor será multiplicado por el número de días del mes correspondiente.

El pago de los intereses se realizará de forma mensual el primer día hábil del mes calendario correspondiente.

La fecha de corte para el cálculo de intereses será el último día del mes

QUINCUAGÉSIMA SEXTA.- RETIROS. En los productos que comprende este apartado, el Cliente podrá realizar retiro de dinero a la vista con cargo al saldo disponible de la cuenta de depósito, esto es, el Cliente podrá disponer de los recursos monetarios en cualquier momento de forma inmediata.

Lo anterior, siempre y cuando no tenga saldos vencidos o no se encuentren dichas cantidades pignoradas como garantía de pago de un crédito, en cuyo caso, se estará a lo pactado en la cláusula de autorización de cargo.

QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA.- COMISIONES. El Cliente se obliga a pagar a Fincomún conforme al producto que contrate en términos del Anexo 2, las siguientes comisiones:

CONCEPTO	PERIOCIDAD	MONTO (MAS I.V.A)
Aclaración Improcedente de la Cuenta.	Por Evento	\$250.00
Emisión de Orden de Pago.	Por Evento	\$100.00
Manejo de Cuenta.	Mensual	\$100.00
Personalización de Tarjeta de Débito.	Por Evento	\$150.00
Recolección de Pago a Domicilio	Por Evento	\$150.00
Reimpresión de Estado de Cuenta.	Por Evento	\$50.00
Reposición de tarjeta por robo y/o extravío.	Por Evento	\$150.00
Reposición de tarjeta por deterioro.	Por Evento	\$150.00

Aclaración Improcedente de la Cuenta, se refiere al cobro que Fincomún realiza al Cliente cuando éste presente una reclamación de su estado de cuenta y no existe el error que argumenta.

La comisión por Emisión de Orden de Pago se genera cuando el Cliente instruya a Fincomún para que realice, dentro del territorio nacional, el envío de recursos de su cuenta de depósito a una persona física o moral.

La comisión por Manejo de Cuenta, se refiere a los gastos generados por la administración de la cuenta tales como gastos de operación, honorarios legales, certificación de contrato, entre otros, a solicitud del Cliente, incluida la hipótesis de que en el que en un periodo de 12 meses consecutivos, el Cliente no haya realizado ningún movimiento en su cuenta.

Personalización de Tarjeta de Débito, esta comisión se cobrará al Cliente cuando este solicite a Fincomún que en la parte de enfrente de la tarjeta de débito quede la impresión de su nombre.

Recolección de Pago a Domicilio, esta comisión Fincomún la cobrará al Cliente cuando este le instruya la recolección de efectivo en su domicilio para abonarlo a su cuenta de depósito.

Reimpresión de Estado de Cuenta, es cuando el Cliente solicita una reimpresión de un estado de cuenta adicional al que Fincomún le emite de forma mensual.

Fincomún cobrará al Cliente una comisión por Reposición de tarjeta por robo o extravío, cuando el Cliente reporte a Fincomún su tarjeta como robada o extraviada.

La comisión por Reposición de tarjeta por deterioro, Fincomún la cobrará al Cliente por la reposición de esta, cuando el Cliente reporte la tarjeta en mal estado.

Fincomún no cobrará al Cliente ninguna comisión distinta a la aquí prevista, aun cuando se haga referencia a cualquier cargo independientemente de su modalidad.

QUINCUAGÉSIMA OCTAVA.- VIGENCIA. La vigencia de este contrato para las operaciones a la vista es indefinida.

✓ DEPÓSITO DE AHORRO AHORRO NÓMINA FINCOMÚN®

QUINCUAGÉSIMA NOVENA.- APERTURA DE CUENTA. Fincomún a solicitud del Cliente apertura la cuenta de ahorro a la vista en moneda nacional, respecto del producto que se precisa en el Anexo 2, con el objeto de que Fincomún reciba del Cliente los depósitos en moneda nacional, en todo momento provendrán de recursos propios del Cliente, sujetándose a los términos y condiciones que en este contrato se establecen.

En virtud del depósito, el Cliente transfiere la propiedad del dinero a Fincomún, obligándose Fincomún a restituir la suma depositada en la misma especie de conforme a lo estipulado en este contrato.

El Cliente podrá realizar los depósitos en efectivo, cheque, orden de transferencia de fondos por cualquier medio electrónico que Fincomún tenga habilitado, emitiéndole Fincomún por cada depósito que el Cliente realice el correspondiente comprobante de operación, tratándose de operaciones realizadas en ventanilla, el comprobante de operación tendrá validez una vez que cuente con el sello de Fincomún y la firma del cajero.

SEXAGÉSIMA.- MONTOS MÍNIMOS DE APERTURA. El monto mínimo para abrir una cuenta de depósito de ahorro es:

PRODUCTO	MONTO MÍNIMO
Ahorro Nómina Fincomún [®]	\$50.00

No obstante, Fincomún se reserva el derecho de modificar libremente en cualquier tiempo el monto mínimo de apertura para este producto de ahorro, en la inteligencia de que se notificará al Cliente por aviso publicado en las sucursales de Fincomún o por los medios electrónicos inherentes al producto contratado con por lo menos 30 días de anticipación a la fecha en que se realice la modificación.

SEXAGÉSIMA PRIMERA.- SALDO MÍNIMO. Las cuentas de depósito de ahorro no requieren saldo mínimo para evitar el cobro de comisión alguna.

No obstante, Fincomún se reserva el derecho de establecer libremente en cualquier tiempo el saldo mínimo, en la inteligencia de que se notificará al Cliente por aviso publicado en las sucursales de Fincomún o por los medios electrónicos inherentes al producto contratado con por lo menos 30 días de anticipación a la fecha en que se realice la modificación.

SEXAGÉSIMA SEGUNDA.- TASA DE INTERÉS ANUAL. Las partes pactan que la Tasa de Interés Anual que le aplica a las cuentas de depósito de ahorro será la que se establezca en el Anexo 2 y que la misma es para fines informativos, calculada antes de impuestos y de forma anual.

El Cliente por las sumas que mantenga en depósito y a partir de los montos que Fincomún le dé a conocer, podrá recibir rendimientos a la tasa de interés anual que inicialmente se le informe en la Carátula del presente contrato y posteriormente, a las tasas subsecuentes que le serán dadas a conocer mediante avisos en el estado de cuenta.

Fincomún invariablemente se reserva el derecho de revisar y en su caso, ajustar mensualmente la tasa de interés anual.

Los porcentajes de interés se aplicarán de acuerdo con el rango en que se encuentra el saldo promedio mensual diario que el Cliente mantenga durante el periodo correspondiente considerando la tasa vigente el último día del mes.

Los intereses se calcularán dividiendo la suma de los saldos promedio diarios del mes entre el número de días de dicho mes y el resultado será multiplicado por el resultado de la división de la tasa de interés anual informada entre 360 y finalmente ese valor será multiplicado por el número de días del mes correspondiente.

El pago de los intereses se realizará de forma mensual el primer día hábil del mes calendario correspondiente.

La fecha de corte para el cálculo de intereses será el último día del mes.

SEXAGÉSIMA TERCERA.- RETIROS. El Cliente podrá disponer de su ahorro con cargo al saldo disponible de la cuenta de depósito, conforme a lo siguiente:

A la vista: la cantidad equivalente a 30 días de salario mínimo diario general en la Ciudad de México, o del 30 por ciento del saldo de la cuenta cuando la suma correspondiente a este porcentaje sea superior a dicha cantidad; entre un retiro a la vista y otro, deberán transcurrir cuando menos 30 días.

Mediante un aviso previo de 15 días, del 50 por ciento del saldo de su cuenta, y con otro aviso de 15 días más, podrán retirar el resto de sus ahorros.

No obstante lo establecido en este numeral, Fincomún podrá pagar a la vista hasta el 100 por ciento del importe de la cuenta en cualquier momento que el Cliente así lo solicite.

SEXAGÉSIMA CUARTA.- COMISIONES. El Cliente se obliga a pagar a Fincomún conforme al producto que contrate en términos del Anexo 2, las siguientes comisiones:

CONCEPTO	PERIOCIDAD	MONTO (MAS I.V.A)
Aclaración Improcedente de la Cuenta.	Por Evento	\$250.00
Manejo de Cuenta.	Mensual	\$100.00
Reimpresión de Estado de Cuenta.	Por Evento	\$50.00

Aclaración Improcedente de la Cuenta, se refiere al cobro que Fincomún realiza al Cliente cuando éste presente una reclamación de su estado de cuenta y no existe el error que argumenta.

La comisión por Manejo de Cuenta, se refiere a los gastos generados por la administración de la cuenta tales como gastos de operación, honorarios legales, certificación de contrato, entre otros, a solicitud del Cliente, incluida la hipótesis de que en el que en un periodo de 12 meses consecutivos, el Cliente no haya realizado ningún movimiento en su cuenta.

Reimpresión de Estado de Cuenta, es cuando el Cliente solicita una reimpresión de un estado de cuenta adicional al que Fincomún le emite de forma mensual.

Fincomún no cobrará al Cliente ninguna comisión distinta a la aquí prevista, aun cuando se haga referencia a cualquier cargo independientemente de su modalidad.

SEXAGÉSIMA QUINTA.- VIGENCIA. La vigencia de este contrato para las operaciones de ahorro es indefinida.

✓ DEPÓSITO A PLAZO FIJO CEDES FINCOMÚN® INVERSIÓN FINCOMÚN®

SEXAGÉSIMA SEXTA.- APERTURA DE CUENTA. Fincomún a solicitud del Cliente apertura la cuenta de depósito a plazo fijo en moneda nacional, respecto del producto que se precisa en el Anexo 2, con el objeto de que Fincomún reciba del Cliente los depósitos en moneda nacional, en todo momento provienen de recursos propios del Cliente, sujetándose a los términos y condiciones que en este contrato se establecen.

En virtud del depósito, el Cliente transfiere la propiedad del dinero a Fincomún, obligándose Fincomún a restituir la suma depositada en la misma especie de conforme a lo estipulado en este contrato.

El Cliente podrá realizar los depósitos en efectivo, cheque, orden de transferencia de fondos por cualquier medio electrónico que Fincomún tenga habilitado, emitiéndole Fincomún por cada depósito que el Cliente realice el correspondiente comprobante de operación, tratándose de operaciones realizadas en ventanilla, el comprobante de operación tendrá validez una vez que cuente con el sello de Fincomún y la firma del cajero.

SEXAGÉSIMA SÉPTIMA.- MONTOS MÍNIMOS DE APERTURA. El monto mínimo para abrir una cuenta de depósito de ahorro es:

PRODUCTO	MONTO MÍNIMO
CEDES Fincomún®	\$1,000.00
Inversión Fincomún®	\$1,000.00

No obstante, Fincomún se reserva el derecho de modificar libremente en cualquier tiempo el monto mínimo de apertura para estos productos a plazo fijo, en la inteligencia de que se notificará al Cliente por aviso publicado en las sucursales de Fincomún o por los medios electrónicos inherentes al producto contratado con por lo menos 30 días de anticipación a la fecha en que se realice la modificación.

SEXAGÉSIMA OCTAVA.- SALDO MÍNIMO. Las cuentas de depósito a plazo fijo no requieren saldo mínimo para evitar el cobro de comisión alguna.

No obstante, Fincomún se reserva el derecho de establecer libremente en cualquier tiempo el saldo mínimo, en la inteligencia de que se notificará al Cliente por aviso publicado en las sucursales de Fincomún o por los medios electrónicos inherentes al producto

contratado con por lo menos 30 días de anticipación a la fecha en que se realice la modificación.

SEXAGÉSIMA NOVENA.- TASA DE INTERÉS ANUAL. Las partes pactan que la Tasa de Interés Anual que le aplicará a la cuenta de depósito a plazo fijo que el Cliente contrate, será la que se establezca en el Anexo 2 por producto contratado y la misma es para fines informativos, calculada antes de impuestos y de forma anual.

La tasa de interés anual que Fincomún pague al Cliente podrá ser fija o variable

Tratándose de operaciones a Tasa Fija, la tasa convenida permanecerá sin variación durante el plazo del depósito y no será susceptible de revisión alguna.

Tratándose de operaciones a Tasa Variable, la tasa de interés será revisable por periodos de intereses que serán establecidos en la Constancia de Inversión o Certificado de Depósito, según corresponda.

Por las sumas que mantenga en depósito el Cliente, recibirá intereses a la tasa anual de interés que para cada depósito convenga Fincomún de conformidad con lo siguiente:

- Para depósitos a Tasa Fija, la tasa de interés convenida será la que se señale en la Constancia de Inversión, sin cambio alguno en el rendimiento.
- En caso de depósitos a tasa referenciada se podrán dar dos supuestos de tasa:
- a. Depósitos que devengarán intereses a razón de una tasa de interés anual igual a la que se obtenga de multiplicar la tasa de referencia acordada entre las partes por el multiplicador que se señale en la Constancia de Inversión.
- b. Depósitos que devengarán intereses a razón de una tasa de interés anual igual a la que se obtenga de sumar a la tasa de referencia acordada entre las partes la cantidad de puntos que se señale en la Constancia de Inversión.

SEPTUAGÉSIMA.- CALCULO DE INTERÉS ANUAL. Los intereses se causarán a partir del día en que se reciba el depósito y hasta el vencimiento del plazo.

Los intereses se calcularán dividiendo la tasa de interés anual convenida entre 360 y multiplicando el resultado por el número de días efectivamente transcurridos, el resultado se multiplicará por el monto de la inversión.

Los intereses serán pagaderos conforme a la periodicidad pactada que se precisa en la Constancia de Inversión o Certificado de Depósito, conforme al producto contratado.

La fecha de corte para el cálculo de los rendimientos será el último día del mes o la fecha del vencimiento del plazo contratado.

Fincomún se reserva el derecho de revisar y ajustar la tasa de interés y los rangos para los saldos promedio diarios, las tasas de interés que Fincomún aplicará, las dará a conocer para operaciones de la misma clase mediante métodos establecidos en la cláusula de las Notificaciones.

SEPTUAGÉSIMA PRIMERA.- PAGO DE INTERERES. Las partes podrán pactar libremente la periodicidad para el pago de los intereses que genere el deposito a plazo fijo, lo que quedará precisado en la Constancia de Inversión o Certificado de Depósito según corresponda atendiendo al producto contratado en términos del Anexo 2.

SEPTUAGÉSIMA SEGUNDA.- PLAZO DEL DEPÓSITO. El plazo se pactará por días naturales, no debiendo ser menor a un día y será forzoso para ambas partes.

El plazo del depósito será el que indique el Certificado de Depósito o la Constancia de Inversión según el producto que el Cliente contrate.

SEPTUAGÉSIMA TERCERA.- RETIROS. El Cliente podrá disponer de su depósito a plazo fijo al vencimiento del plazo contratado. Si el vencimiento de plazo resultará ser un día inhábil, el depósito a plazo fijo se podrá retirar hasta el día hábil inmediato siguiente, caso en el cual, los rendimientos seguirán devengándose hasta el día de pago a la tasa originalmente pactada, o bien, si el vencimiento es un día inhábil el Cliente podrá hacer el retiro del depósito el día hábil inmediato anterior.

Cuando el Cliente instruya a Fincomún que su depósito a plazo fijo no se renueve y el Cliente no se presente a retirar los recursos, Fincomún mantendrá estos disponibles para su retiro, pero los mismos ya no causarán intereses a partir de la fecha de vencimiento acordada.

SEPTUAGÉSIMA CUARTA.- RENOVACIÓN AUTOMÁTICA. Los Certificados de Depósito no podrán renovarse al vencimiento del plazo.

Tratándose de Constancias de Inversión estas podrán renovarse de forma automática a su vencimiento y la tasa de interés aplicable será la vigente a la fecha valor de la renovación.

Las instrucciones de renovación de inversiones se recibirán por medio de una llamada telefónica al número 55 52001610, correo electrónico patrimonial@fincomun.com.mx, o en cualquier sucursal de Fincomún, a más tardar en la fecha de vencimiento, o bien, por el medio electrónico que corresponda previa autentificación del Cliente.

SEPTUAGÉSIMA QUINTA.- CERTIFICADO DE DEPÓSITO-CONSTANCIA DE INVERSIÓN. Las operaciones a plazo fijo se documentaran según el producto contratado en términos del Anexo 2, mediante la entrega al Cliente de un Certificado de Depósito o una

APODERADO LEGAL

Constancia de Inversión, documentos que reflejarán un número progresivo.

Tanto el Certificado de Depósito como la Constancia de Inversión tienen el carácter de títulos nominativos.

SEPTUAGÉSIMA SEXTA.- COMISIONES. Los productos a plazo fijo no generan ninguna comisión.

SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA.- VENCIMIENTO ANTICIPADO. El vencimiento anticipado de los depósitos a plazo fijo aplicará única y exclusivamente en caso de orden emitida por autoridad competente.

SEPTUAGÉSIMA OCTAVA.- VIGENCIA. La vigencia de este contrato para las operaciones de ahorro es indefinida.

✓ SERVICIOS ELECTRÓNICOS

SEPTUAGÉSIMA NOVENA.- TÉRMINOS Y CONDICIONES. Las partes de común acuerdo pactan que al amparo del Contrato de Servicios Electrónicos que el Cliente en su caso haya celebrado previamente con Fincomún, las operaciones y servicios materia del presente, podrán realizarse de forma gratuita mediante el uso de medios electrónicos conforme a los términos y condiciones que en el mencionado Contrato de Servicios Electrónicos se establecen.

OCTAGÉSIMA.- OPERACIONES Y SERVICIOS. A partir de la suscripción del Contrato de Servicios Electrónicos, el Cliente podrá realizar las operaciones y servicios que se comprenden en el mismo, incluida la celebración del presente contrato.

NOMBRE COMPLETO Y FIRMA

Estando de acuerdo con el contenido y alcance legal del presente contrato y sus anexos, se firma en la Ciudad de México a de 20		
"FINCOMÚN"	EL "CLIENTE"	